



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021003346 DEL 8 DE FEBRERO DE 2021

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110108515 del 15 de agosto del 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 41751, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en primer lugar el (la) señor **ALEX JAVIER BACCA NARVAÉZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 13.068.670; en segundo lugar el (la) señor (a) **MERY JOHANNA CASTILLO DAZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 52.906.171 y en tercer lugar el (la) señor (a) **JOE LUIS HERRERA CASTRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 98.391.598.

Que mediante Resolución No. 2019012117 del 03 de abril de 2019, el Invima nombró en periodo de prueba en carrera administrativa al (a la) señor (a) **MERY JOHANNA CASTILLO DAZA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 52.906.171, quien tomó posesión del cargo el día 02 de mayo de 2019.

Que mediante Resolución No. 2019022497 del 04 de junio del 2019, el Invima nombró en periodo de prueba al (a la) señor (a) **ALEX JAVIER BACCA NARVAÉZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 13.068.670, quien mediante correo electrónico de fecha 15 de junio del 2019, manifestó su no aceptación al nombramiento en periodo de prueba en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias.

Que mediante Resolución No. 2019025318 del 20 de junio del 2019, el Invima nombró en periodo de prueba en carrera administrativa al (a la) señor (a) **JOE LUIS HERRERA CASTRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 98.391.598, quien tomó posesión del cargo el día 04 de julio del 2019.

Que, la servidora **MERY JOHANNA CASTILLO DAZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 52.906.171, es titular con derechos de carrera del empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Apoyo Nariño en la ciudad de Pasto.

Que mediante Resolución No. 2020045125 del 21 de diciembre de 2020, el Invima autorizó el traslado solicitado por la servidora **MERY JOHANNA CASTILLO DAZA** al Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de Tráfico Postal y Mensajería Expresa en la ciudad de Bogotá de la Dirección de Operaciones Sanitarias y declaró la vacancia definitiva del cargo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Apoyo Nariño en la ciudad de Pasto.

Que, en la actualidad, en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Apoyo Nariño en la ciudad de Pasto, se encuentra vacante.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021003346 DEL 8 DE FEBRERO DE 2021

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

Que la Resolución No. CNSC – 20182110108515 del 15 de agosto del 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 41751, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en cuarto lugar el (la) señor (a) **EDISSON OSWALDO SANCHEZ MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.085.245.729.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 562 de 2016 de la CNSC, el cual establece:

“ (...)

Las vacancias definitivas que se generen en los empleos inicialmente provistos, con ocasión para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o aquellas que resulten de la listas de elegibles conformada con un número menor de aspirantes al de vacantes ofertados a proveer mediante el uso de una lista de elegibles vigente, o aquellas vacantes cuyo concurso haya sido declarado desierto, serán provistas mediante uso de listas de elegibles previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión establecidos por el artículo 1º del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005 (contenido en el Decreto 1083 de 2015), y se realizará en estricto orden de mérito con los elegibles que se encuentren en la lista.”

Que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 2063 de 2020, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Invima, informó que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14121, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el (la) señor (a) **EDISSON OSWALDO SANCHEZ MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.085.245.729, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a él (la) señor (a) **EDISSON OSWALDO SANCHEZ MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.085.245.729, para desempeñar el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Apoyo Nariño en la ciudad de Pasto, con una asignación básica mensual de **\$ 3.211.673**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021003346 DEL 8 DE FEBRERO DE 2021

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

ARTÍCULO TERCERO: El (la) señor (a) **EDISSON OSWALDO SANCHEZ MORENO**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar de manera electrónica la presente decisión, al señor **EDISSON OSWALDO SANCHEZ MORENO**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Dirección de Operaciones Sanitarias, al Coordinador del Grupo de Apoyo Nariño, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, al Coordinador de Soporte Tecnológico y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 8 de febrero de 2021


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Diana Margarita Dávila Romero 
Revisó: S. Juliana Barragan 
Aprobó: Gladys Montoya Garcia 
Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdekong 

